



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2017-CM/MPT.

Pampas, 15 de marzo de 2017

VISTO:

Oficio N° 203-2016-ALC/MDDH/T, emitido por el Sr. Fermín Luis Quispe Chamorro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Informe Técnico N° 17-2017-ET-SGSP-GDSYSP-MPT, del Ing. Papa Pio Azcona García, Especialista en Transporte, Opinión Legal N° 058-2017- OEIM-GAJ-MPT/P, del Abg. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión de Transporte y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, inciso 8 prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, así como los Decretos Supremos N° 028-2009 MTC Y 029-2009 MTC, que regulan en forma general el uso de vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos y estacionamientos de vehículos y a las actividades vinculadas en el transporte, tránsito y el medio ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece de manera general el procedimiento sancionador que deben observar las Municipalidades Provinciales y Distritales, para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento e imposición del Acta de Control, que es el documento suscrito por el Inspector de Transporte y/o por la entidad certificadora en la que se hace constar los resultados de la acción de control, para que de esta manera, las acciones de control sean más eficaces estableciendo las instancias respectivas;

Que, en caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una zona rígida será sancionado a través de un acta de control impuesta por el Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial, según la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT-A en el cual se procederá a la imposición de la multa de 8% de la U.I.T, vigente, equivalente a una G-40 Código de Tránsito (Contemplados en el cuadro N° 01). Las otras acciones serán acordes al artículo 136°. Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado del inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción será reducida en el cincuenta por ciento (50%) de su monto.

CUADRO N° 01
CODIGO DE TRÁNSITO

COD	CALIFICACIÓN GRAVE
G-40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas (...) en caso de emergencia 8% UIT Remoción del vehículo, puntos que acumula: 20 Responsabilidad solidaria del propietario.

Que, se considera detención de un vehículo automotor, "vehículo mayor y vehículo menor" cuando se encuentra inmovilizado en la vía por los siguientes conceptos:

- 1.- Cuando recoge o deja pasajeros.
- 2.- Para cargar o descargar mercancías.
- 3.- En cumplimiento de la orden de un efectivo de la Policía Nacional o del mensaje de las señales o semáforos.

Que, con Oficio N° 203-2016-ALC/MDDH/T, emitido por el Sr. Fermín Luis Quispe Chamorro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, solicita declarar zona rígida la Av. Peru, por lo que existe desorden, por incremento del parque automotor, y como estacionamiento vehicular la última cuadra de la Av. Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 058-2017- OEIM-GAJ-MPT/P, el Abg. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, en referencia del Informe Técnico N° 17-2017-ET-SGSP-GDSYSP-MPT, del Ing. Papa Pio Azcona García, Especialista en Transporte, opina derivar el proyecto de ordenanza a la Comisión de Transporte y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (regidores);



Asi mismo con Dictamen de la Comisión de Transporte y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprueba y recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza que declara zona rígida la Av. Peru y establece zonas de establecimiento de vehículos mayores y menores en la última cuadra de la Av. Ayacucho, en el Distrito de Daniel Hernández; el mismo que consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 2017, visto los actuados por parte de los regidores después de un debate aprobaron el proyecto de ordenanza antes descrito;

En uso de las atribuciones conferidas por inciso 8) Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA LA AV. PERU Y LA ULTIMA CUADRA DE AYACUCHO COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES EN EL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Zona Rígida la Av. Perú, desde el arco de bienvenida - Ovalo de (Ccarhuaturco, complejo deportivo), hasta la intersección de la Av. Perú, con la Av. Zenobio Rodríguez, Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la última cuadra de la Av. Ayacucho como zona de estacionamiento para vehículos mayores y menores, en el Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACION DE MULTA al vehículo automotor estacionado en Zona Rígida, equivalente al 8% de una UIT vigente, que es equivalente a una G-40, del Código de Tránsito, así como la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular o el que haga sus veces, el costo que demande la remoción del vehículo será de 4% de la UIT que será asumida por el conductor del vehículo y/o propietario, será factible que cualquier persona con medio probatorio filmico, fotográfico u otro similar debidamente identificado denuncie ante el Inspector Municipal, al control de Tránsito en forma inmediata la ocurrencia de alguna infracción vertida en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Que, para constatar la falta cometida a la presente Ordenanza, se levantará el Acta de Control, la misma que será emitida por el Inspector Municipal, y el denunciante, este último en calidad de Testigo de Hecho. Para utilizar estos medios no será necesario contar con el respectivo Certificado de Homologación y/o calibración expedida por INDECOPI. Se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, implemente con inspectores de tránsito necesario, con la señalización respectiva de la vía mencionada, a fin de dar el cumplimiento en coordinación con los inspectores de tránsito de la provincia y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que a través de sus Inspectores Municipales de Transportes y con el apoyo de los inspectores del distrito de Daniel Hernández y la Policía de Tránsito, hagan cumplir la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Secretario General notificar a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al área de Transportes, Policía Nacional del Perú sede Pampas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente en los medios de comunicación de mayor difusión, pagina web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, panel institucional tanto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y Municipalidad Daniel Hernández, y áreas orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento; la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobar
ALCALDE